

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo, . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia, . . .	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos****ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO**

D. Avelino Zapico Coto y D. Felipe García Antuña, vecinos de Mosquera (Siero), solicitan autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de unos 2 000 metros, aguas abajo, contados a partir del desagüe de los lavaderos del Grupo minero denominado «Santa Bárbara», en Sotrandio, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

La extracción se verificará con crias manejadas a mano desde embarcaciones, y los residuos se depositarán provisionalmente en terrenos de dominio público, para lo que se solicita la correspondiente autorización.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 27 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE MIRANDA**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alonso Pardo Alba, número 72 del reemplazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en paradero ignorado, de sus hermanos, José Ramón y Marcelino, y

a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para los que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados José Ramón y Marcelino Pardo Alba, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar.

Los referidos José Ramón y Marcelino Pardo Alba, son naturales de Cezana, hijos de Iván y Teresa, de 37 y 34 años de edad respectivamente, habiéndose ausentado con dirección a Buenos Aires hace más de diez años, desconociéndose las demás señas personales, de todo lo que certifico.

Belmonte, 22 de junio de 1945.—El Secretario, Ignacio Sánchez.

DE RIBADESELLA**Edicto**

Habiendo sido aprobado en principio por este Ayuntamiento de mi presidencia, varios suplementos de crédito por valor de treinta y un mil setecientos cincuenta y siete pesetas, con cargo al superávit resultante y disponible del presupuesto del año 1944, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público el correspondiente expediente, durante quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que así se estimen oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

Ribadesella, 27 de junio de 1945.—El Alcalde, Saturnino Barro.

DE PEÑAMELLERA BAJA**Edicto**

Subasta de pastos sobrantes del año forestal de 1944-45, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja:

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, se subastarán públicamente, en esta Casa Consistorial, a los veinte días naturales y hora de las doce, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pastos

para 2.015 reses lanares, 612 cabrío, 413 vacuno, 55 caballares y 5 de cerda, como sobrantes de la campaña 1944-45, en los montes de utilidad pública pertenecientes a este Ayuntamiento, los cuales quedan denominados en el pliego de condiciones y que aparecen comprendidos en el plan de aprovechamientos forestales bajo los números 282 al 293, ambos inclusive, del Catálogo de montes.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien este delegue, por el tipo de tasación de 11.266 pesetas, que es el señalado por la Superioridad, admitiéndose posturas durante media hora, pasada la cual será adjudicada la subasta al mejor postor.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos procedentes. Panes, a 22 de junio de 1945.—El Alcalde, Severiano Corces.

DE COLUNGA

Estándose llevando a cabo la revisión del amillaramiento de rústica y pecuaria de este Municipio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se hace saber a todos los propietarios, vecinos y forasteros de este término, que el día 31 de julio próximo, termina el plazo para la presentación de sus declaraciones, que son inexcusables y obligatorias y deben contener con la mayor exactitud, todos los datos que se señalan en los impresos oficiales.

Los que dejen de presentar sus declaraciones o las falseen, incurrirán en sanción, sin perjuicio de satisfacer los gastos consiguientes a la declaración que dé la Junta Pericial en su sustitución.

Colunga, a 25 de junio de 1945.—El Alcalde, Celestino Roza.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE PARRES**

Don Vicente Somoano Berdasco, Secretario suplente en funciones, del Juzgado municipal del término de Parres.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

«En la villa de Arriondas, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor don José Gonzalez Blanco, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil de desahucio, de una casa de habitación sita en Soto de Dego, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de Cangas de Onís, don Luis Sánchez Pendás, en representación de don Ramón Fernandez Herreirín, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, contra don Rosendo Fana, casado, labrador, vecino de Soto de Dego, por falta de pago de rentas,

Fallo

Que debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio, condenando al demandado para que en plazo de ocho días desaloje y deje a la libre disposición del demandante, la finca objeto de estos autos, con apercibimiento, en otro caso, de ser lanzado a su costa, y con expresa imposición de costas a susodicho demandado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Blanco.»

Y para su notificación, en rebeldía del demandado, a instancia del actor, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Juez, en Arriondas, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vicente Somoano.—V.º B.º, José Blanco.

DE AVILES

Don José R. de la Flor y Solís, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«Sentencia:»

En Avilés, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Victor Fernández Buján y Alvarez de la Viesca, Juez municipal accidental de este término, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal de faltas, entre partes, de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; don Francisco López Valdés, mayor de edad, casado, industrial, de S. Juan de Nieva, como denunciante, y de la otra, como denunciado, Gregorio Ruiz

Veci, de treinta años de edad, soltero, jornalero y sin domicilio conocido, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Ruiz Veci, como autor de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado en la cantidad de setenta y siete pesetas; al pago de todas las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al penado rebelde en la forma prevenida en la Ley Rituaria Criminal, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor F. Buján. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a efectos de su notificación al condenado Gregorio Ruiz Veci, expido el presente en Avilés, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José R. de la Flor.

DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen a la letra.

Sentencia

Gijón, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por D. Juan Olano de la T., Juez municipal Suplente en funciones del Juzgado número dos de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por don Vicente Correal Balmaseda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don Alfonso Delgado Blanco, también mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno al demandado don Alfonso Delgado Blanco, a que pague al actor la cantidad de mil pesetas, imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma preceptuada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Olano.—Rubricado.

Para que sirva de notificación al demandado, expido el presente, visado por el señor Juez, en Gijón, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—V.º B.º: El Juez, Juan Olano.

Pedro de Silva y Sierra, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número uno, de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez municipal del Juzgado número uno, de Gijón, los precedentes autos de juicio verbal civil, promovido por don Celestino Menéndez Menéndez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la Guía, contra doña Josefa Crespo Gallinal, mayor de edad, soltera y vecina de Gijón, en rebeldía, sobre cumplimiento de obligación, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Celestino Menéndez y Menéndez, debo de condenar y condeno a la demandada doña Josefa Crespo Gallinal, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, otorgue a favor del primero escritura pública de venta de la participación que tenía en la casa sita en la parroquia de Somió, término de la Guía, y barrio de Fontaña, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y bohardilla, con un patio a la espalda, cerrada de pared, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, al libro trescientos cincuenta y siete, folio treinta, finca n.º trece mil cuatrocientos veintiséis, inscripción quinta, y que le vendió al demandante por el precio de cuatrocientas cinco pesetas, en documento privado, de ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, con expresa imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma preceptuada en el artículo setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Gijón, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro de Silva y Sierra.—Visto bueno: El Juez.

DE LAVIANA

Edicto

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia con fecha once de junio actual, por la que se disponía la detención de Jaime Alonso Valle, de 16 años, soltero, labrador, hijo de José y Palmira, natural de Villaviciosa y vecino accidentalmente de Blimea, procesado en el sumario instruido en este Juzgado, bajo el número 57 del año en curso, por el delito de hurto, por haber sido detenido.

Así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el mismo.

Para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, se expide el presente en Pola de Laviana, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir durante el próximo mes de julio de 1945 para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

PRECIOS DE VENTA

Artículos	Mayorista	Al público		Ración
	Unidad Ptas.	Unidad Ptas.		Ptas.
Aceite	4,663	4,80	ración de 1/4 litro	1,20
Azúcar	4,634	5,00	" " " kilo	1,25
Arroz	2,859	3,20	" " " "	0,80
Arroz especial	4,164	4,70	" " 1 " "	4,70
Alubias	3,581	4,00	" " 1/4 " "	1,00
Judías pintas	3,205	3,60	" " " "	0,90
Café (1)	22,70	26,00	" " 50 grs.	1,30
			" " 100 grs.	2,60
Pasta de sopa	3,567	4,00	" " 1/4 kilo	1,00
Garbanzos	2,65	3,20	" " " "	0,80
Jabón	3,570	4,00	" " " "	1,00
Mantequilla	21,609	25,93	" " " "	6,50
Puré	2,486	2,80	" " " "	0,70
Patatas	1,23	1,35	" " 1 kg.	
Harina	3,739	4,00	" " 200 grs.	0,80
			" " 400 grs.	1,60
			" " 200 grs.	2,00
Chocolate	9,47	10,00	" " 400 grs.	4,06
			" " 100 grs.	1,05
Tocino	9,59	10,50	" " 200 grs.	2,10
			" " 100 grs.	1,55
Manteca de Cerdo	13,15	15,50	" " 200 grs.	3,10
Bacalao	8,04	9,00	" " 250 grs.	2,25

AL GANADERO

PIENSOS

	Ptas. kilo
Alfalfa	0,66
Pulpa	0,46
Salvado	0,77
Algarrobas	1,44
Restos de limpia	0,65
Alpiste	1,63
Tortas de coco y palmiste	1,49

(1) Los impuestos a cargo del público.

Oviedo, 28 de junio de 1945.—El Gobernador, civil Jefe de los Servicios provinciales.